



# MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

*Ciudad en desarrollo*

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

---

## ORDENANZA 867/10

### VISTO:

Los autos caratulados ““RUBEN WALTER VILLALVA S/ ESCRITURACIÓN TERRENO MUNICIPAL ADQUIRIDO POR COMPRA TERRENO MUNICIPAL MZ. 17 – LOTE 18, BARRIO CASTELLO” EXPTE. 2720/82; y

### CONSIDERANDO:

**QUE** el Sr. **RUBEN WALTER VILLALVA**, DNI N° 16.029.274, con domicilio en Batalla de Salta y Yatay, mediante un CONTRATO DE COMPRAVENTA con fecha 10 de Septiembre de 1987, y atentos a la cláusula sexta donde manifiesta que adquiere para si y sus hermanos Darío Luis, Gustavo Javier, Diana Silvina, Reinaldo Ariel, Sonia Griselda, Sandra Carolina, Mirna Evelina, Lourdes Soledad y Vanesa Itati, ello en condominio por partes iguales del posesión del Sr. **VERDUGO CARLOS ALBERTO**, L.E. N° 5.592.475 y la Sra. MALVINA ROJAS DE VERDUGO LC. N° 2.326.974, el inmueble ubicado en Mz. N° 17, lote N° 18 del B° Castelló de esta ciudad de Mercedes (Ctes.) Propiedad de la Municipalidad de Mercedes (Ctes.).

**QUE** el inmueble fue ocupado y posteriormente solicitado en compra por Rubén Walter Villalva quien se ha preocupado por cuidarlo, mantenerlo y que el mismo se halla ubicado e identificado como Mz. 17– Lote N° 18, Dominio Inscripto en Reg. Prop. Prov. Folio Real Mat. N° 1790, año 1982 (E .M. E.) y Reg. Prop. Municipal. N° Orden 10.756 – F° 235, año 1982 (E.M.E.), con una superficie general s/ Mensura de 720,40 m2 propiedad de esta Municipalidad de Mercedes (Ctes.).

**QUE** obran recibos de pagos del mencionado inmueble.-

**QUE** la designación del escribano recae en la persona del Sr. Oviedo Mario Alberto, para llevar realizar la escrituración.-

**QUE** a fs. 22 obran Certificado de Libre Deuda N° 357, Ref. Impuesto Inmobiliario y Certificado de Libre deuda N° 358 Ref. Tasas Municipales Solicitado por el Sr. Villalva Rubén Walter, bajo Adrema N° N1-11916-1 (pago total año 2010) encuentra libre de deuda de tasas e impuestos municipales.



# MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

*Ciudad en desarrollo*

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

---

Por todo ello:

**LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES REUNIDA EN CONCEJO**

## **ORDENA**

**Art. 1º) AUTORIZAR** la Escritura traslativa de dominio a favor del Sr. **RUBEN WALTER VILLALVA**, DNI N° 16.029.274, y estése atento a lo expresado en cláusula sexta respecto de que adquiere para si y sus hermanos Darío Luis, Gustavo Javier, Diana Silvina, Reinaldo Ariel, Sonia Griselda, Sandra Carolina, Mirna Evelina, Lourdes Soledad y Vanesa Itati, en condominio por partes iguales el inmueble ubicado en Mz. N° 17, lote N° 18 del B° Castelló de esta ciudad de Mercedes (Ctes.) Propiedad de la Municipalidad de Mercedes (Ctes.). Dominio Inscripto en Reg. Props. Prov. Folio Real Mat. N° 1790, año 1982 (E .M. E.) y Reg. Props. Municipal. N° Orden 10.756 – F° 235, año 1982 (E.M.E.), con una superficie general s/ Mensura de 720,40 m2.-

**Art. 2º) DESIGNAR** como escribano al Sr. Mario Alberto Oviedo, para llevar adelante y proceder a la escrituración del inmueble solicitado.-

**Art. 3º) IMPUTAR** los gastos que demande la escrituración al solicitante.-

**Art. 4º) CONDICIONAR** la Escrituración a la existencia de libre de deuda de impuestos y tasas Municipales al momento de su instrumentación.-

**Art.5º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente. **ARCHIVASE**.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.-**



# MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

*Ciudad en desarrollo*

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

---

## ORDENANZA N° 868/10

### VISTO:

La necesidad de contar con una legislación local en materia de habilitación para los LAVADEROS DE AUTOMOVILES, y

### CONSIDERANDO:

**QUE** resulta necesario tomar recaudos para autorizar la instalación de todo tipo de emprendimiento que utilicen agua y la disposición final de líquidos residuales.-

**QUE** corresponde a este Cuerpo Deliberativo legislar sobre la materia.-

Por todo ello:

### LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES REUNIDA EN CONCEJO

#### ORDENA

**Art.1º)** Se entiende así a las instalaciones donde se realizan tareas de lavado de Carrocerías, interiores, motores, engrase y cambio de aceites en predios o lotes adecuados a tal actividad. La actividad total de uso deberá funcionar dentro de los límites del predio, incluso el estacionamiento de las unidades en espera y terminadas. Para su habilitación, el interesado deberá presentar:

- 1).- Planos indicando la distribución de los sectores de trabajo.-
- 2).- Detalles del proceso integral del lavado a utilizar y disposición final de líquidos residuales por la Dirección de Obras Privadas la que se dispondrá de descriptivos de piletas de tratamientos de efluentes residuales que tendrán las dimensiones mínimas adecuadas a la cantidad de automóviles a tratar.-Estas piletas deberán ser receptoras de residuos tales como: Arena, tierra, aceite, líquidos químicos utilizados en el lavado, siendo



# MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

*Ciudad en desarrollo*

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

---

todo esto exigido mediante ley Provincial N° 3 979/85 la que deberá cumplir en todos sus términos.-

**3)-** Certificación por parte de Aguas de Corrientes, de la factibilidad del servicio de agua en el lugar, como así también los planos de las piletas de decantación de efluentes residuales.-

**Art.2º)** El establecimiento a habilitar deberá contar con elementos protectores hacia los linderos del predio tanto contra posibles impactos en medianeras, como también para que no trascienda a linderos, las molestias producidas por la acción del lavado, tanto aéreas, o por filtraciones, etc.-

**Art.3º)** Cumplirán normas de seguridad, como alarmas y luces que indiquen el ingreso o egreso de algún vehículo. No se admitirán rubros anexos a los lavaderos de autos, con excepción de kioscos y venta de accesorios para el automotor.-

**Art.4º)** Estos establecimientos no podrán prestar servicios a camiones, colectivos, maquinas viales, y todo tipo de vehiculo pesado.-Para este tipo de vehículos y en especial los camiones jaulas (Transporte de ganado), deberán ubicarse fuera del centro urbano, delimitado en el mapa que se anexa a la presente Ordenanza. En todos los casos, la dirección de Obras Privadas otorgará croquis descriptivos de cámaras interceptoras de barro, estiércol, como así también de las piletas de decantación de aceites y líquidos químicos utilizados para el lavado de los vehículos.-



# **MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.**

*Ciudad en desarrollo*

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

---

**Art.5º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,** elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente. **ARCHIVASE.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.-**



# MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

*Ciudad en desarrollo*

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

---

## ORDENANZA N° 869/10

**VISTO:** La ley de la provincia N° 593, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada ley crea el Sistema de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Corrientes, el que tiene por finalidad contribuir a la disminución de los índices de criminalidad a través de la aplicación de estrategias integrales de prevención del delito con énfasis en un abordaje multidisciplinario y con participación de la ciudadanía.-

**QUE** la ley N° 5930 define a la Seguridad Ciudadana como la acción integrada que desarrolla el Estado, con colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la utilización armoniosa del espacio público, la erradicación de la violencia, la prevención del delito y la comisión de faltas.-

**QUE** en el marco de esta ley se creó el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana, con el objetivo de articular acciones para la puesta en marcha de las estrategias definidas en el marco del Sistema de Seguridad Ciudadana e invitó a la Municipalidades a crear Consejos Municipales de Seguridad Ciudadana.-

**QUE** esto último se vió concretado, al crearse el Consejo de Seguridad Ciudadana local, integrada con representantes de distintas instituciones de nuestra ciudad, incluyendo a este Concejo Deliberante.-

**QUE** la ley N° 5.930 invita a los Municipios a adherir al presente programa y a suscribir convenios de adhesión con el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana.

Por todo ello:

### LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES REUNIDA EN CONCEJO

#### ORDENA

**Art. 1º) ADHERIR** a la ley provincial N° 5.930 de creación Sistema de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Corrientes.-

**Art. 2º) Solicitar** al **DEM** la suscripción del convenio previsto en la norma.-

**Art.3º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente. **ARCHIVASE**.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.-**